

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCION No. 2661
16 de Diciembre del 2014**

**POR CUAL SE AUTORIZA UN TRASLADO DE COORDENADAS EN UN
PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE**

El Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012

ANTECEDENTES

Mediante escrito radicado en la CAM No. 103815 del 8 de marzo del 2013, el señor Andres German Macias Arango representante legal de Comepez S.A, solicito ante este Despacho el traslado de coordenadas de su proyecto piscícola ubicado en al represa de Betania.

Que el representante de Comepez S.A mediante oficio consecutivo CAM No. 110755 del 18 de octubre del 2013, radica los documentos idóneos para adelantar el trámite de traslado de coordenadas.

Que mediante Auto No. 170 del 23 de septiembre del 2014, la Corporación inicio el trámite de solicitud de modificación de coordenadas de un permiso de ocupación de cauce otorgado en resolución 2429 del 2008 a la empresa piscícola Comepez S.A conforme a la solicitud presentada por Andres German Macias Arango como representante legal de la Empresa.

El auto de inicio de trámite fue notificado personalmente a Leider Martínez Suarez el día 7 de octubre del 2014, según autorización dada por el representante legal de Comepez S.A a través de consecutivo CAM No. 8947.

A través de radicado CAM No. 9116 del 10 de octubre del 2014 se remite por parte del solicitante, el comprobante de pago No. 27874 en el que se prueba la cancelación de los costos de evaluación y seguimiento liquidados en el auto de inicio.

En oficio radicado CAM No. 9503 del 22 de octubre del 2014, Comepez S.A allega a la Corporación la publicación del *hace saber* del trámite en el Diario la Nacion, garantizando de esta manera el principio de Publicidad y contradicción sin que se presentara ninguna oposición a la solicitud.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

De acuerdo a lo ordenado en el auto de inicio No. 170 de 2014, se adelanto visita de inspección ocular el 21 de noviembre del 2014 por parte del Profesional encargado por la Dirección Territorial Norte de la CAM para este trámite.

CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y se rindió concepto técnico No. 1834 del 26 de noviembre del 2014, el cual expone:

“...2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

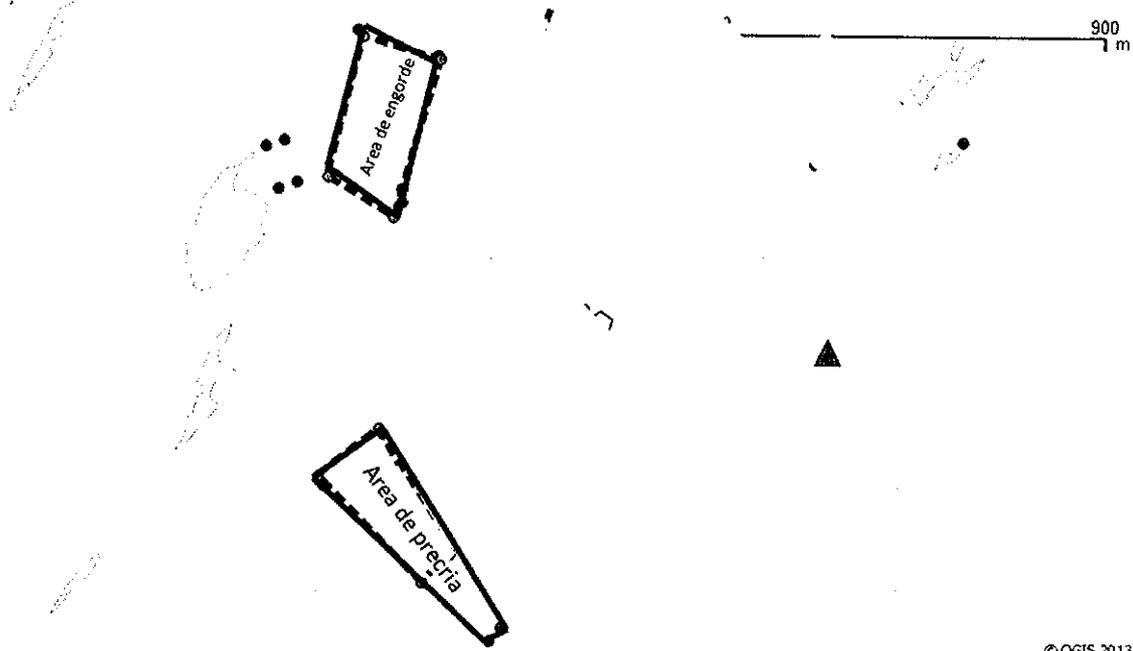
1. En la visita se identifica que el Sitio de ubicación del proyecto piscícola: El proyecto piscícola Comepez, cuenta con dos áreas productivas en el espejo de agua del embalse, uno para precría con un área de 6,24 has y la segunda para engorde con un área de 6,43 has; se realiza recorrido ubicando los puntos y se georeferencian con GPS, teniendo en cuenta los puntos demarcados por la Piscícola, se ubican en las siguientes coordenadas:

Area Precría

Nombre	Coordenadas	Área (has)
<i>Piscícola COMEPEZ S.A.</i>	849400E – 784932N 849430 E – 784965N 849140 E – 785425N 849000 E – 785300N	6,24

Area Engorde - Jaulones

Nombre	Coordenadas	Área (has)
<i>Piscícola COMEPEZ S.A.</i>	849180 E – 786007N 849264 E – 786325N 849070 E – 786385N 849008 E – 786035N	6,43



© QGIS 2013

Mapa 1: Ubicación de las piscícolas en el embalse de Betania

Verificando con la Resolución Nro 2429 del 5 de noviembre de 2008, se encuentran dentro de las coordenadas establecidas en la Resolución antes mencionada.

A la par se evidenció la instalación la siguiente infraestructura:

- Precría: 21 jaulas de 12*6. ; Levante: 23 jaulones de 8 lados;
- Engorde: 22 jaulones de 12 lados, 4 jaulones de 18 lados

2. Sitio de ubicación a la zona a trasladarse:

- Se realiza recorrido ubicando los puntos presentado en el Expediente de solicitud de traslado y se georeferencian con GPS, teniendo en cuenta los puntos demarcados por la Piscícola con canecas flotantes; correspondientes a cada punto relacionado en la tabla siguiente:

PUNTO	NORTE	ESTE
1	785482	849115
2	785137	849312
3	785059	849234
4	785347	848957

Se aclara que la única área que se traslada el área de precría y levante, el área de engorde continúa igual.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

– Se evidencia presencia de jaulones en el área que solicita el traslado, en una cantidad de 21 jaulas de 12*6 para precría y Levante: 23 jaulones de 8 lados.

SISTEMA PARA EL MANEJO DE LA MORTALIDAD

La mortalidad es manejada en una fosa en tierra ubicada en las coordenadas 848213E – 781573N, en predio del señor Libardo Ortíz, en la zona rural del municipio de Hobo, con una dimensión aproximada de 5*5 m y 4 m de profundidad. La fosa cuenta con una tapa elaborada con tejas de zinc. El proyecto genera entre 150 – 160 kg de mortalidad la cual es transportada en canecas de 55 galones, mensualmente se producen 4 toneladas.

SISTEMA PARA EL MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS

El proyecto cuenta con 4 casetas flotantes, de las cuales dos corresponden a dormitorios, una oficina y una para el almacenamiento de alimento. Las casetas no cuentan con batería sanitaria. En tierra se ubica el restaurante en las coordenadas 849086E – 785051N donde se encuentran las baterías sanitarias, las cuales cuentan con pozo séptico, que de acuerdo a la información suministrada por el señor Gabriel Melo se realiza mantenimiento cada dos años

MANEJO DE BASURAS:

Los residuos sólidos orgánicos son manejados en la fosa de mortalidad, de acuerdo a la información suministrada por el señor Gabriel Melo, mientras que los residuos inorgánicos son transportados a Neiva y entregados a la empresa municipal de aseo.

CONCEPTO TÉCNICO

- Realizada la visita de inspección ocular al proyecto se conceptúa que es viable autorizar desde el punto de vista técnico la modificación de la Resolución 2429 del 5 de noviembre de 2008, donde se otorgó el permiso de ocupación de cauce sobre Río Magdalena, en un área de en un área de 126779 metros cuadrados a la EMPRESA COMEPEZ S.A, NIT. 813.001.492-4 consistente en el traslado a las siguientes coordenadas planas, correspondientes al área de Precría y Levante en la misma área, 6,24 has:

PUNTO	NORTE	ESTE
1	785482	849115
2	785137	849312
3	785059	849234
4	785347	848957

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

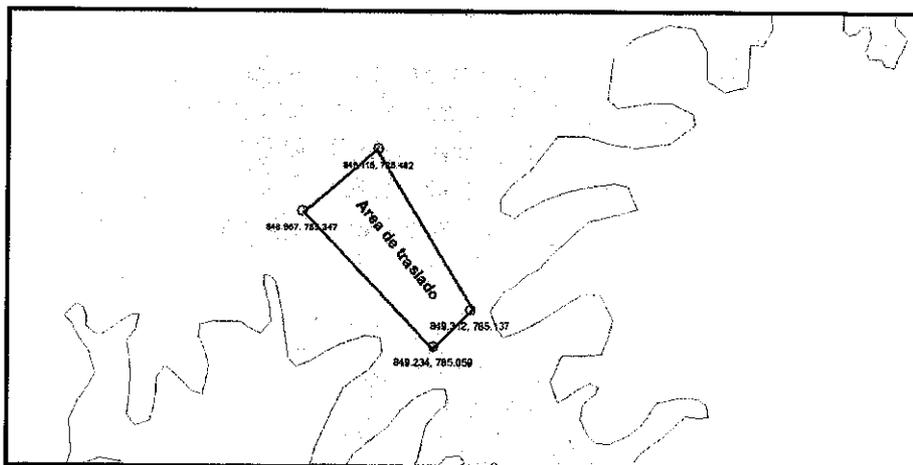


Imagen 1: Ubicación de las coordenadas para el traslado

- a) El interesado deberá cumplir con los lineamientos consignados en el Plan de Ordenamiento Pesquero y Acuícola del embalse de Betania (POPA) y del Manual Técnico para el desarrollo productivo sostenible de la piscicultura en jaulas flotantes en el Embalse de Betania emitido por la CAM.
- b) No se podrá ampliar el área, ni el caudal autorizado a la piscícola sin la autorización de la Autoridad Ambiental.
- c) Las mismas obligaciones y vigencia de la Resolución No. 2429 del 5 de noviembre de 2008.

RECOMENDACIONES.

- Enviar copia de la Resolución a la AUNAP, para sus fines pertinentes.
- Tramitar la modificación de coordenadas al permiso de concesión de aguas en caso de que lo afecte.
- Realizar visitas de seguimiento en un término no superior a un mes luego de realizada la cesión”.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar el traslado de coordenadas de un permiso de ocupación de cauce y que revisada la documentación y lo conceptuado por el profesional encargado, es viable otorgar el traslado de coordenadas en las condiciones descritas anteriormente.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar el traslado de coordenadas del área de precia y levante correspondiente a 6,24 Ha del permiso de ocupación de cauce otorgado mediante resolución No. 2429 del 2008 a la empresa COMEPEZ S.A NIT 813.001.492-4 en un área total (área de cría y engorde) de 126.779 metros cuadrados, para las siguientes coordenadas localizadas en la Vereda Llano Sur Municipio de Campoalegre (H):

PUNTO	NORTE	ESTE
1	785482	849115
2	785137	849312
3	785059	849234
4	785347	848957

El presente traslado se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO. El beneficiario deberá cumplir con los lineamientos Consignados en el Plan de Ordenamiento Pesquero y Acuícola (POPA) y en el Manual Técnico para el desarrollo productivo sostenible de la piscicultura en jaulas flotantes en el Embalse de Betania emitido por la CAM.

ARTICULO TERCERO. La Resolución No. 2429 del 5 de noviembre del 2008, por medio del cual se otorgo un permiso de ocupación de cauce, permanecerá bajo los mismos parámetros técnicos y jurídicos establecidos en la misma, es decir no se podrá utilizar un mayor caudal ni ampliar el área autorizada por la CAM, sin una autorización previa por parte de esta Autoridad Ambiental. Por lo que se aclara que el beneficiario esta obligado a cumplir con las demás obligaciones y condiciones estipuladas en la resolución No. 2429 del 2008.

ARTICULO CUARTO. El beneficiario de este traslado esta obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir como causa del proyecto.

ARTICULO QUINTO. En caso de afectar las coordenadas de la concesión de aguas, deberá Comepez S.A solicitar el trámite de modificación de coordenadas para este permiso.



**RESOLUCION LICENCIA Y/O
PERMISO**

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

ARTICULO SEXTO. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución y la No. 2429 del 2008 darán lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO SEPTIMO. Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor ANDRES GERMAN MACIAS ARANGO identificado con cédula de ciudadanía No. 12.128.647 de Neiva como representante legal de COMEPEZ S.A NIT 813.001.492-4, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO OCTAVO. Comepez S.A deberá adoptar las medidas de bioseguridad que resulten necesarias, conforme al artículo quinto de la resolución No. 848 del 23 de mayo del 2008 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTICULO NOVENO. La presente resolución rige a partir del pago para su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

ARTICULO DECIMO. Remitir copia de la presente resolución a la AUNAP para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ING. RODRIGO GONZALEZ CARRERA
Director Territorial Norte